



RESOLUCION EXENTA N° 015/

4056

MAT: AUTORIZA RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1630 DE FECHA 11 DE MAYO DE 2017 QUE APRUEBA CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA LABORAL "VILLA DEL SOL", ENTRE JUNJI Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON.

CONCEPCIÓN,

29 DIC. 2017

VISTOS:

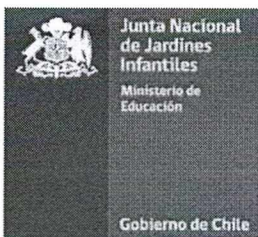
1) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2) El Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 3) La Ley N° 20.981 sobre Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017; 4) Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; 5) Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de hacienda y sus modificaciones; 6) El Decreto Supremo N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación, que designa a doña Gladys Desirée Lopez de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 7) El DFL N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 8) La Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 9) Decreto Ley N° 1.263 sobre administración financiera del Estado; 10) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 11) Resolución N° 015/11 de fecha 19 de mayo de 2017 que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados; 12) La Resolución N° 015/0073 de 13.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en el cargo de Directora Regional de JUNJI Biobío, a doña Andrea Paola Saldaña León; 13) Resolución Exenta N° 015/1630 de fecha 11 de mayo de 2017 que Aprueba Convenio para funcionamiento de Programa Alternativo Unidad Educativa Laboral "Villa del Sol", entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Quillón; 14) Correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2017 de Subdirección de planificación y demás antecedentes tenidos a la vista;

CONSIDERANDO:

1) Que, a través de Resolución Exenta N° 015/1630 de fecha 11 de mayo de 2017 que Aprueba Convenio para funcionamiento de Programa Alternativo Unidad Educativa Laboral "Villa del Sol", entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Quillón;

2) Que se ha detectado un error administrativo de referencia involuntario, que dice relación con lo estipulado la Referencia (REF.) de la suma de esta resolución en el considerando N° 2 al indicar el nombre de la unidad educativa laboral "Villa del Sol" y lo estipulado en el resuelto 1 clausula TERCERO: letra a) N° 1) al indicar que dicha unidad educativa laboral "sede comunitaria ubicada en Jacinto Sepúlveda 338, comuna de Quillón";

3) Que, en virtud del artículo 62 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, "...En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los



puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieron de manifiesto en el acto administrativo”;

4) Que, queda de manifiesto que existió una equivocación de referencia en cuanto al nombre de la unidad educativa laboral y dirección del establecimiento, los que sin embargo, no influyen en lo principal de la resolución indicada;

5) Que no obstante lo anterior, es menester dictar un acto administrativo que rectifique dicho error que contiene la resolución exenta ya individualizada y que fue dictada por este servicio;

RESUELVO:

1) **AUTORÍCESE** rectificación de Resolución Exenta N° 015/1630 de fecha 11 de mayo de 2017 que aprueba convenio de funcionamiento de programa alternativo Laboral unidad Educativa “Villa del sol”, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Quillón;

2) **MODIFÍQUESE** dicho acto administrativo de la siguiente forma:

1.- a) **DONDE DICE:** “REF.: APRUÉBESE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA LABORAL “VILLA DEL SOL”, ENTRE JUNJI Y LA ILUSTRE MUNIIPALIDAD DE QUILLÓN”

b) **DEBE DECIR:** “REF.: APRUÉBESE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO UNIDAD EDUCATIVA LABORAL “VALLE DEL SOL”, ENTRE JUNJI Y LA ILUSTRE MUNIIPALIDAD DE QUILLÓN;

2.- a) **DONDE DICE:** “CONSIDERANDO: 2.- Que con este objeto se celebró con fecha 04 de Mayo de 2017, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Quillón, convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa laboral, denominado “Villa del Sol”, localidad educativa, sede comunitaria ubicada en Jacinto Sepúlveda 338, comuna de Quillón, con capacidad de atención para 22 párvulos.”

b) **DEBE DECIR:** “CONSIDERANDO: 2.- Que con este objeto se celebró con fecha 04 de Mayo de 2017, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Quillón, convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, unidad educativa laboral, denominado “Valle del Sol”, localidad educativa, sede comunitaria ubicada en Pasaje Hurtado S/N, Villa Los Andes, comuna de Quillón, con capacidad de atención para 22 párvulos.”

3.- a) **DONDE DICE:** “RESUELVO: 1.- APRUEBASE convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo unidad educativa señalada en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

TERCERO: a) 1) INMUEBLE:

Unidad Educativa	Capacidad	Local	Dirección
Valle del Sol	22	Sede comunitaria	Jacinto Sepúlveda 338

“

b) **DEBE DECIR:** “RESUELVO: 1.- APRUEBASE convenio de colaboración para funcionamiento de programa alternativo unidad educativa señalada en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

TERCERO: a) 1) INMUEBLE:



<i>Unidad Educativa</i>	<i>Capacidad</i>	<i>Local</i>	<i>Dirección</i>
<i>Valle del Sol</i>	22	<i>Sede comunitaria</i>	<i>Pasaje Padre Hurtado s/n Villa Los Andes, comuna de Quillón.</i>

3) **SE MANTIENE INALTERABLE** todo aquello que no fuere modificado por la presente resolución, formando parte integrante de la que es rectificada;

4) **DÉJESE ESTABLECIDO** que en todo lo demás, la resolución modificada se mantiene vigente e inalterable y que la presente se entiende formar parte de aquélla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/JCHR/KBM/MSM/ALM/POG/msm

Distribución:

- Subdirección de Planificación
- Subdirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de partes.